

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



Bogotá D. C. doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

AUTO S- 0299 /2019

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001-2020-00068-00
ACCIONANTE: SANDRA ROCÍO MUÑOZ ÁRIAS
ACCIONADO: CÁRCEL NACIONAL DEL BUEN PASTOR – DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTO: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por la señora **SANDRA ROCÍO MUÑOZ ÁRIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.991.907, en nombre propio, contra la **CÁRCEL NACIONAL DEL BUEN PASTOR – DIRECCIÓN JURÍDICA** para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, libertad y vida, por los hechos referidos en el escrito de tutela, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIRLA.

Además, advirtiendo de los supuestos fácticos narrados por la actora, el despacho dispone solicitar informe al **JUEZ DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, a fin de que allegue información que concierna al caso objeto de la presente Acción.

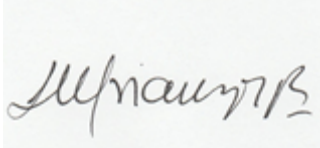
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad del Circuito judicial de Bogotá, D.C., ordena.

- 1) NOTIFICAR personalmente al Director General de CÁRCEL NACIONAL DEL BUEN PASTOR – DIRECCIÓN JURÍDICA, o a quien hagan sus veces, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, se le corre traslado para contestar la presente acción, por el término de dos (2) días, término dentro del cual deberá rendir informe sobre lo manifestado por la señora accionante dentro de la presente acción constitucional.
- 2) Solicitar al JUEZ DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, para que el término de dos (2) días, allegue información sobre el trámite de ejecución que corresponda a la señora accionante SANDRA ROCIO MUÑOZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 51.991.907, dentro del proceso penal No 11001610207-200700432, indicando si a la fecha existe petición de libertad de la señora mencionada. Para tal fin, se ordena a secretaría poner en conocimiento del

juzgado Décimo de ejecución de Penas y Medidas de seguridad, el contenido de la presente Acción de tutela.

- 3) **MANTÉNGASE** en Secretaría el expediente a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 13 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G. -SECRETARIA